

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN**EDICTO**

*del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de El Prat de Llobregat, sobre procedimiento de separación contenciosa (exp. 130/2003).*

En el Separación contenciosa (art.770-773 Lec nº 130/2003 que se tramita en este Juzgado a instancias de OLIVIA ROMERO CONDE sobre Proceso especial contencioso separación se ha dictado Sentencia de fecha 25 de septiembre cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que con estimación íntegra de la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Teixidó Gou, en nombre y representación de Da OLIVIA ROMERO CONDE, debo declarar y declaro haber lugar a la separación legal del matrimonio celebrado en fecha de 17 de septiembre de 1996, en Barcelona, entre ella y D. HUGO DAVID GARCIA QUISPE.

Debo acordar y acuerdo como medidas definitivas dimanantes de la separación decretada, las siguientes:

1).- Establezco que la guarda y custodia de Hugo Darwin Garcia Romero y Leslie Wendolín Garcia Romero corresponderá a su madre, Sra. Romero Conde, siendo la patria potestad sobre los mismos compartida por ambos progenitores, la citada y el Sr. Garcia Quispe.

2).- Establezco como régimen de visitas a favor del padre, Sr. Garcia Quispe, aquel lque permitirá a este el derecho y el deber de tener en su compañía a los menores, siempre en defecto de los acuerdos entre los interesados:

2.1).- Un fin de semana al mes, desde el viernes, a la salida del colegio, hasta el domingo a las 20'00 horas. Dicho fin de semana será el tercero de cada mes.

2.2).- En las vacaciones navideñas de los menores, le corresponderá al padre en los años pares, desde el día 1 de enero a las 18'00 horas, hasta el día 6 de de enero a las 18'00 horas. En los años impares le corresponderá del primer día vacacional de los menores, a las 18'00 horas, hasta el día 31 de diciembre a las 18'00 horas. En las vacaciones de Semana Santa, los años impares la recogerá ese miércoles santo a las 18'00 horas.

2.3).- En cuanto al periodo de vacaciones veraniegas de los menores, le corresponderá al padre, de modo ininterrumpido, un mes completo, de modo continuado. A falta de acuerdo entre los padres, en los años pares fijará tal periodo, siempre entre el día 1 de julio y el 15 de septiembre, el padre, y en los años impares la madre. Deberá el progenitor que lo fije a falta de acuerdo comunicárselo al otro progenitor, como muy tarde, el día 1 de junio. De no ser así, la elección pasará al otro progenitor.

3).- Se establece como obligación de alimentos una pensión a cargo del Sr. Garúa Quispe de 100 euros al mes para cada uno de sus hijos, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, ingresándoles en la cuenta bancaria que al efecto le designe la Sra. Romero Conde. Esta cantidad habrá de ser actualizada cada año conforme al IPC del año anterior oficialmente publicado, sin necesidad de previo requerimiento para ello, a partir del mes de febrero correspondiente, abonándose en ese mes la diferencia correspondiente a enero. Se previene al Sr. Garcia Quispe que el incumplimiento de esta

obligación, además de determinar el emargo de su pensión, puede constituir delito castigado con pena de prisión.

Notifíquese esta sentencia de oficio al Registro Civil correspondiente, una vez firme, y a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia que dicto, mando y firmo en el día de la fecha.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1/ 2000, de Enjuiciamiento Civil, se publica la presente para que sirva de notificación al/a los demandado/s que se halla/n en paradero desconocido.

El Prat de Llobregat, 8 d'octubre de 2003

El/la secretario judicial, firma ilegible  
PG-91360 (03.331.107)

**EDICTO**

*del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de L'Hospitalet de Llobregat, sobre autos de juicio verbal (exp. 508/2002-F).*

ANA CASAJÚS PALACIO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 1 DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

## HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento Juicio verbal (desahucio por falta de pago), núm. 508/2002-F que se sigue en este juzgado a instancia de MONTSERRAT BERTRAN ALCALDE, representada por MANUEL SUGRANES PEROTES, contra Juan Pérez Pérez, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del literal es el siguiente.

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por MONTSERRAT BERTRAN ALCALDE, contra JUAN PÉREZ PÉREZ, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes y condeno a la parte demandada JUAN PÉREZ PÉREZ a que desaloje, dejando libre, vacuo/a y expedito/a la vivienda de autos, sito/a en c/ Progreso núm. 131-1º-3ª y a disposición de la parte actora, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificase dentro del término legal e imponiéndole las costas de este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma podrán las partes interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación. El recurso se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC), y previa acreditación del arrendatario de tener satisfechas las rentas vencidas y las que en aquel instante adeude con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Y pata que sirva de notificación en legal forma al demandado Juan Pérez Pérez, por encontrarse en ignorado paradero, quedando los autos reservados en Secretaria, libro el presente.

L'Hospitalet de Llobregat, 1 de julio de 2003

La secretaria judicial, firma ilegible  
PG-88544 (03.331.022)

## JUNTAS ELECTORALES

**EDICTO**

*de 21 de noviembre de 2003, por el que se hacen públicos los resultados correspondientes a la proclamación de electos al Parlamento de Cataluña de la circunscripción de Lleida.*

Alfonso Serrano Masip, secretario de la Junta Electoral Provincial de Lleida, hace saber:

Que el pasado 21 de noviembre de 2003 y de acuerdo con los resultados del escrutinio general celebrado en esta junta el 21 de noviembre, se proclaman los miembros electos al Parlamento de Cataluña, con motivo de las elecciones autonómicas de 16 de noviembre, por la provincia de Lleida, según los datos siguientes:

Número de electores censados: 312.438.

Número de votantes: 204.559.

Número de votos a favor candidaturas: 201.670.

Número de votos en blanco: 1.998.

Número de votos válidos: 203.668.

Número de votos nulos: 891.

*Número de votos obtenidos por cada candidatura:*

Iniciativa per Catalunya Verds-Esquerra Alternativa: 8.863.

Izquierda Republicana-Partit Republicà d'Esquerra: 544.

Convergència i Unió: 84.410.

Partit dels Socialistes de Catalunya - Ciutadans pel Canvi: 45.723.

Plataforma per Catalunya: 650.

Partit Humanista de Catalunya: 143.

Partido Nacionalista Caló: 79.

Esquerra Republicana de Catalunya: 40.574.

Partit Popular: 19.690.

Estat Català: 251.

Partit Comunista del Poble de Catalunya: 177.

Una Altra Democràcia és Possible: 175.

Lluïta Internacionalista: 58.

Partit Obrer Socialista Internacionalista: 333.

*Número de electos:*

Convergència i Unió: 7.

Partit dels Socialistes de Catalunya-Ciutadans pel Canvi: 4.

Esquerra Republicana de Catalunya: 3.

Partit Popular: 1.

De acuerdo con estos resultados, se proclaman electos los candidatos siguientes:

*Convergència i Unió (CiU)*

1 .... Josep Grau i Seris (CiU)

2 .... Josep M. Pelegrí i Aixut (CiU)

3 .... Josep Pont i Sans (CiU)

4 .... Francesc Xavier Ballabriga i Cases (CiU)

5 .... Albert Batalla i Siscart (CiU)

6 .... Agustí Lluís López i Pla (CiU)

7 .... Anna Miranda i Torres (CiU)

*Partit dels Socialistes de Catalunya - Ciutadans pel Canvi (PSC-CPC)*

1 .... Jordi Carbonell i Sebarroja (PSC-CPC)

2 .... Joaquim Llena i Cortina (PSC-CPC)

3 .... Marta Camps i Torrens (PSC-CPC)

4 .... Francesc Boya i Alós (PSC-CPC)

*Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)*

1 .... Carmel Mòdol i Bresolí (ERC)

- 2 .... Jordi Ausàs Coll (ERC)  
3 .... Miquel Àngel Estrade i Palau (ERC)

*Partit Popular (PP)*

- 1 .... Jordi Montanya i Mias (PP)

Sin que en el acto se hiciese ninguna protesta ni reclamación ni se presentase ningún recurso.

Y para su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, extendiendo el presente.

Lleida, 24 de noviembre de 2003

El secretario, firma ilegible

(03.331.086)

**EDICTO**

de 24 de noviembre de 2003, por el que se hacen públicos los resultados correspondientes a la proclamación de electos al Parlamento de Cataluña de la circunscripción de Barcelona.

Barcelona, veinticuatro de noviembre de dos mil tres.

A las nueve horas y bajo la presidencia del Señor Jordi Seguí Puntas se reúne la Junta Electoral Provincial de Barcelona con la asistencia de los siguientes miembros:

Sr. Josep Maria Assalit Vives  
Sra. Asunción Claret Castany  
Sr. Jordi Serra Rovira  
Sra. Ana Villena Baujau  
Sr. Joaquin Besser Valls  
Sra. M. Jesús Clopés Alemany, secretària

La presidencia declara abierto el acto público para proceder a la proclamación de los candidatos electos al Parlamento de Cataluña, en la circunscripción electoral de Barcelona, correspondientes a las elecciones celebradas el pasado día dieciséis de noviembre.

En conformidad con aquello que dispone el artículo 108.4 y 5 de la LOREG, en relación con el 163 del mismo texto legal, la presidencia hace saber que el resultado de la votación es el siguiente:

Número de electores: 4.010.834  
Número de votantes: 2.490.587  
Votos nulos: 5.416  
Votos en blanco: 22.546  
Votos válidos: 2.485.171  
Votos a candidaturas: 2.462.625

*Votos obtenidos por cada candidatura:*

Convergència i Unió: 715.140  
Partit dels Socialistes de Catalunya-Ciutadans pel Canvi: 824.270  
Esquerra Republicana de Catalunya: 376.669  
Partit Popular de Catalunya: 311.928  
Iniciativa per Catalunya Verds-Esquerra Alternativa: 199.553  
Plataforma per Catalunya: 3.060  
Moviment Social Republicà: 602  
Centre Democràtic Social: 1.073  
Partit Comunista dels Pobles de Catalunya: 1.891  
Partido Nacionalista Caló: 636  
Una Altra Democràcia és Possible: 1.211  
Espanoles Bajo el Separatismo: 603  
Els Verds-L'Alternativa Ecologista: 18.470  
Partit Obrer Socialista Internacionalista: 2.773  
Escons Insubmisos: 1.905  
Lluita Internacionalista: 491

Partit Humanista de Catalunya: 1.188  
Estat Català: 1.162

De acuerdo con los anteriores resultados, el número de escaños en esta circunscripción, al Parlamento de Cataluña que corresponde a cada candidatura es el siguiente:

Partit dels Socialistes de Catalunya-Ciutadans pel Canvi: 29  
Convergència i Unió: 25  
Esquerra Republicana de Catalunya: 13  
Partit Popular de Catalunya: 11  
Iniciativa per Catalunya Verds-Esquerra Alternativa: 7

*Partit dels Socialistes de Catalunya-Ciutadans pel Canvi*

1 ..... Pascual Maragall Mira  
2 ..... Manuela de Madre Ortega  
3 ..... Josep M. Vallès Casadevall  
4 ..... Antoni Castells Oliveres  
5 ..... Carme Valls Llobet  
6 ..... Miquel Iceta Llorens  
7 ..... Higinio Clotas Cierco  
8 ..... Ernest Maragall Mira  
9 ..... Carme Figueras Siñol  
10 ..... Montserrat Tura Camafreita  
11 ..... Joan Ferran Serafíni  
12 ..... Caterina Mieras Barceló  
13 ..... Miquel Barceló Roca  
14 ..... Josep M. Carbonell Abelló  
15 ..... Teresa Serra Majem  
16 ..... Manel Royes Vila  
17 ..... José M. Rañé Blasco  
18 ..... Oriol Nel·lo Colom  
19 ..... Consol Prados Martínez  
20 ..... Lidia Santos Arnau  
21 ..... Alexandre Masllorens Escubós  
22 ..... Ramon Espasa Oliver  
23 ..... Joan Roma Cunill  
24 ..... David Pérez Ibáñez  
25 ..... M. Assumpta Baig Torras  
26 ..... Anna del Frago Bares  
27 ..... Flora Vilalta Sospedra  
28 ..... Mohammed Chaib Akhdim  
29 ..... Pilar Díaz Romero

*Convergència i Unió*

1 ..... Artur Mas i Gavarró  
2 ..... Josep Antoni Duran i Lleida  
3 ..... Felip Puig i Godes  
4 ..... Francesc Homs i Ferret  
5 ..... Núria de Gispert i Català  
6 ..... Ramon Camp i Batalla  
7 ..... Marta Llorens i Garcia  
8 ..... Antoni Fernàndez i Teixidó  
9 ..... Lluís M. Corominas i Díaz  
10 ..... Carme-Laura Gil i Miró  
11 ..... Josefina Cambra i Giné  
12 ..... Ramon Espadaler i Parcerisas  
13 ..... M. Eugènia Cuenca i Valero  
14 ..... Lluís Recoder i Miralles  
15 ..... M. Glòria Renom i Vallbona  
16 ..... Jaume Camps i Rovira  
17 ..... Antoni Castellà i Clavé  
18 ..... Josep Rull i Andreu  
19 ..... Joan Raventós i Pujadó  
20 ..... Jordi Casas i Bedós  
21 ..... Oriol Pujol i Ferrusola  
22 ..... Carles Puigdomènec i Cantó  
23 ..... Josep Lluís Cleries i González  
24 ..... Francesc Homs i Molist  
25 ..... Esteve Orriols i Sendra

*Esquerra Republicana de Catalunya*

1 ..... Josep Lluís Carod-Rovira

2 ..... Josep Huguet i Biosca  
3 ..... Pere Esteve i Abad  
4 ..... Carme Porta i Abad  
5 ..... Carles Bonet i Revés  
6 ..... Joan Ridaó i Martín  
7 ..... Xavier Vendrell i Segura  
8 ..... Teresa Aragonès i Perales  
9 ..... Pilar Dellunde i Clavé  
10 ..... Uriel Bertran i Arrué  
11 ..... Oriol Amorós i March  
12 ..... Marina Llansana i Rosich  
13 ..... Josep Maria Freixanet i Mayans

*Partit Popular*

1 ..... Josep Piqué i Camps  
2 ..... Dolors Nadal i Aymerich  
3 ..... M. Belén Pajares Ribas  
4 ..... Francesc Vendrell i Bayona  
5 ..... M. Dolors Montserrat i Culleré  
6 ..... Daniel Sirera i Bellés  
7 ..... Josep Llobet Navarro  
8 ..... Eva García Rodríguez  
9 ..... M. Angeles Olano García  
10 ..... Rafael López Rueda  
11 ..... Santiago Rodríguez Serra

*Iniciativa per Catalunya Verds-Esquerra Alternativa*

1 ..... Joan Saura Laporta  
2 ..... Elisabet Font Montanyà  
3 ..... Jordi Miralles Conte  
4 ..... Jaume Bosch Mestres  
5 ..... Joan Boada Masoliver  
6 ..... Maria Dolors Camats Luis  
7 ..... Maria Dolors Clavell Nadal

En consecuencia se declaran proclamados diputados electos al Parlamento de Cataluña todos los candidatos anteriormente mencionados.

En conformidad con aquello que dispone el último párrafo del apartado quinto del artículo 108 de la LOREG, se hace constar que contra el acto de escrutinio general no se ha presentado ninguna reclamación ni protesta por los representantes de las candidaturas acreditadas ante esta Junta.

Contra el acuerdo de esta Junta de Proclamación de electos al Parlamento de Cataluña, según aquello que establecen los artículos 109 y siguientes de la LOREG, se podrá interponer durante los tres días siguientes al acto de proclamación de electas recurso contencioso-electoral ante esta Junta.

De acuerdo con aquello que establece el punto 7 del artículo 108 de la LOREG, esta Junta acuerda enviar inmediatamente las credenciales de diputado/ada al Parlamento de Cataluña por la vía de los representantes de las candidaturas que han obtenido representación parlamentaria.

Una vez finalizado el Acto de Proclamación, se da por acabada la sesión, de la cual se extiende la presente por triplicado de acuerdo con el artículo 108.5 del mencionado texto legal, se acuerda remitir un segundo ejemplar al Parlamento de Cataluña y el tercero a la Junta Electoral Central, de todo lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

La secretaria, firma ilegible.

(03.331.085)